

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-044-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	31 DE ENERO DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PRADERAS DE ARRAIJÁN”	
PROMOTOR:	PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.	
CONSULTORES:	KLEVEER ESPINO GLADYS CABALLERO	IRC-067-2007 IRC-083-2009
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA (CIUDAD DEL FUTURO, ENTRADA A LA DERECHA FINAL, COLINDANTE CON PH ARAGÓN Y FRENTE A LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL BOSQUE), DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de agosto de 2022, el señor **DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-774-728, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PRADERAS DE ARRAIJÁN**”, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **KLEVEER ESPINO** y **GLADYS CABALLERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-067-2007** e **IRC-083-2009**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-ADM-091-2022**, con fecha del 07 de septiembre de 2022. (Ver Foja 16 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO SEIA-126-2022**, fechado 15 de septiembre de 2022, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo la verificación arroja una superficie de $4\text{ha}+9,160.42\text{m}^2$, no siendo concordante del todo con el área de desarrollo del referido proyecto. (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-SSH-163-2022**, fechado el 26 de septiembre y recibido el 27 de septiembre de 2022, de la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca*

137

hidrográfica No. 140 (Río Caimito). Que colindante al área de influencia del proyecto, se constataron dos (02) fuentes hídricas denominadas: quebradas Sin Nombre, donde una de ellas atraviesa el polígono en la zona Sureste. Que ambas quebradas Sin Nombre son afluentes del río Caimito. Que en la foja No. 33, punto 6.3 de Hidrología, del EsIA presentado, se menciona una quebrada Sin Nombre, más no se hace referencia a la otra quebrada Sin Nombre colindante al polígono del proyecto, por lo tanto, es necesario que se amplie la información. Que se deberá establecer la respectiva área de protección de las quebradas Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural. Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes. Que en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos". (Ver Foja 26 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico de Inspección No. 242-2022**, fechado y recibido el 27 de septiembre de 2022, de la Sección Forestal (Agencia de Arraiján), concluye lo siguiente: "Para el desarrollo del proyecto se utilizará un área de 5 Ha + 5630.76 m². (5.56 has), donde su vegetación está formada por un reducto de bosque secundario con desarrollo intermedio, gramínea, bosque secundario joven (rastrojo) y el bosque de galería de una quebrada". (Ver Foja 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección Técnica SAPB-142-2022**, fechado el 26 de septiembre y recibido el 28 de septiembre de 2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye lo siguiente: "De ser aprobado el estudio de Impacto Ambiental Categoría I; para el desarrollo de este Proyecto la empresa Promotora "PRADERAS DE ARRAIJÁN, S.A." tiene que presentar el respectivo Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, por lo que el mismo deberá ser durante todas las fases de desarrollo y la ejecución del Proyecto, dado lo observado en campo. Deberá cumplir con la protección del mismo, enmarcado en la Ley 24 del 7 de junio de 1995 y Resolución AG 0292-2008, en cuanto a su protección y reubicación e informando en todo momento al Ministerio de Ambiente". (Ver Foja 35 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-II-249-2022**, fechado 28 de septiembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 23 de septiembre de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. En el mismo indica: "Se sugiere realizar una reinspección con personal del Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), con la finalidad de evaluar posibles sitios dentro del polígono del proyecto que sea vulnerables frente a amenazas naturales por riesgo de inundaciones". (Ver Foja 40 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1190-2022**, fechada el 03 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, realiza formal invitación a inspección técnica de campo enviada a través de correo electrónico al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para el día 12 de octubre de 2022, sin embargo la misma es reprogramada para el día 20 de octubre de 2022. (Ver Foja 45 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1222-2022**, fechada el 11 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, realiza formal invitación a inspección técnica de campo enviada a través de correo electrónico al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para el día 20 de octubre de 2022. (Ver Foja 47 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de noviembre de 2022, a través de **SINAPROC-DPM-Nota-356**, se recibe Informe de inspección ocular, con fecha del 07 de noviembre de 2022, (SINAPROC-DPM-EIA-01-07-11-2022), realizado por el Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC). (Ver Foja 49 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1319-2022**, fechada el 17 de noviembre de 2022 y entregada el día 18 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto

Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 68 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 12 de diciembre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la primera Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1319-2022. (Ver Foja 72 a la 114 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite por segunda ocasión las coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la superficie del proyecto. (Ver Foja 115 a la 118 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de diciembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo no concuerda la superficie. (Ver Foja 119 a la 122 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1423-2022**, fechada el 27 de diciembre de 2022 y entregada el día 03 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite segunda Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 123 a la 125 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 19 de enero de 2023, se hace entrega de la respuesta a la segunda Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1423-2022. (Ver Foja 127 a la 134 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un conjunto residencial de viviendas unifamiliares y dúplex en el área del desarrollo de urbanizaciones Las Villas. Se contempla la construcción de trescientos ocho (308) viviendas y una (1) casa modelo para cada tipo de vivienda, una planta de tratamiento de aguas residuales, áreas verdes, calles, áreas de esparcimiento. Para la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, lo mismo que las calles y contar con un nivel adecuado en toda la urbanización, se realizará un movimiento de suelo, de forma interna de aproximadamente diez mil (10,000.00) metros cúbicos, que se distribuirán en el mismo polígono, manteniendo un balance entre el material necesario a extraer y el de relleno.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes Fincas, cuyo Titular Registral es la Sociedad AGROGANADERA DEL OESTE, S.A.; que mediante Nota autoriza al señor DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ, Representante Legal de la Sociedad PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A., para el desarrollo del proyecto, en la cuales se utilizará una superficie total de 57,510.60 m²:

Globo	No. Folio Real	No. Código de Ubicación	Superficie	Superficie a utilizar
A	242002	8001	191ha + 3,310m ² + 7dm ²	57,510.60 m ²
B	222777	8001	37ha + 2,303m ² + 71dm ²	
C	156195	8002	18ha + 2,947m ² + 52dm ²	

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	638864.756	989598.381
2	638931.956	989620.081
3	638954.119	989551.454

4	638974.865	989491.285
5	638996.070	989425.626
6	638884.755	989389.568
7	638878.294	989375.589
8	638900.351	989359.562
9	638893.961	989345.902
10	638982.866	989284.859
11	638991.909	989298.230
12	638976.998	989308.314
13	638994.432	989334.078
14	639025.379	989296.322
15	639014.009	989296.322
16	639032.162	989284.581
17	638999.289	989236.123
18	638986.316	989249.766
19	638966.754	989256.381
20	638942.599	989259.381
21	638926.687	989267.008
22	638901.096	989273.561
23	638987.011	989273.238
24	638893.159	989291.693
25	638878.191	989319.380
26	638862.385	989322.710
27	638860.880	989325.932
28	638839.590	989325.073
29	638837.726	989327.891
30	638828.543	989328.356
31	638827.739	989329.708
32	638823.254	989333.936
33	638826.291	989340.555
34	638825.385	989359.597
35	638813.232	989373.714
36	638810.191	989394.104
37	638793.861	989406.991
38	638786.129	989410.264
39	638781.190	989411.030
40	638790.634	989413.901
41	638783.463	989437.702
42	638788.164	989445.901
43	638779.141	989463.567
44	638770.228	989469.918
45	638757.958	989474.773
46	638744.857	989472.313
47	638738.460	989475.854
48	638726.334	989492.988
49	638715.787	989504.693
50	638699.512	989522.999
51	638673.001	989536.449
1	638864.756	989598.381

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el sitio del proyecto está impactado, ya que como se ha indicado el polígono ha sido utilizado como área de pastoreo de ganado, sitio que en algunos lugares muestra evidencias de sobre pastoreo, existió una vía interna que se utilizaba para llegar a áreas más lejanas de la propiedad, restos de viviendas temporales. En la caracterización del suelo en el polígono donde se pretende desarrollar es relativamente plano, con una elevación progresiva hacia el final del mismo, de donde se tomará el material de préstamo que surgirá de la conformación del talud. En cuanto a su coloración es rojo, con alto contenido de arcilla. Un viejo camino vehicular atraviesa el polígono. El suelo estaba siendo utilizado en actividades para el desarrollo de la actividad de ganadería, su principal protección es el pasto, el cual mantiene en todo el polígono. La topografía del área donde se pretende desarrollar el proyecto es plana con poca inclinación y pequeñas depresiones a lo interno del globo. Dentro del globo de terreno donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes; sin embargo, si está franqueado el proyecto por una servidumbre hídrica por el oeste del mismo, la cual pertenece a la Quebrada sin Nombre, misma que está seriamente afectada por descargas de aguas residuales aparentemente no tratadas adecuadamente.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el polígono de estudio está representado por una superficie aproximada de 5.56 hectáreas aproximadamente, las cuales presentan tres (3) tipos de vegetación a mencionar: Bosque Secundario Muy Joven, Bosque Secundario Con Desarrollo Intermedio y Gramíneas con árboles aislados. En un 70% del área encontramos pastizales para el ganado con árboles aislados, un Bosque Secundario Muy Joven con un 20% del polígono y un 10% de Bosque Secundario Con Desarrollo Intermedio. Algunas especies encontradas dentro del polígono: *Spondias monbin* (Jobo), *Cinnamomum triplinerve* (Sigua), *Xylopia aromatic* (Malagueto macho), *Luehea seemannii* (Guácimo colorado), *Cassia moschata* (Cañafistula), *Dendropanax arboreus* (Zapotillo), *Inga Mucuna* (Guaba peluda), *Anacardium excelsum* (Espavé), *Cordia alliodora* (Laurel), *Bursera simarouba* (Almácigo colorado), *Cassia moschata* (Cañafistula), *Inga mucuna* (Guaba peluda), *Byrsonima crassifolia* (Nance), *Cinnamomum triplinerve* (Sigua). En cuanto a la fauna silvestre, no se observó en el sitio; no obstante, por el tipo de vegetación, pudiera ser un área de alojamiento de alguna especie, considerando que hay bastantes áreas de potrero en estado de abandono, con ganado vacuno en el área, que igualmente puede ser un factor de acompañamiento. Se considera que previo a entrar a realizar la tala o limpieza, se debe hacer un proceso de ahuyentamiento y asegurarse que la fauna se vaya del sitio. Igualmente se debe prohibir al personal realizar actividades de caza o captura de fauna en caso de que encuentre alguna especie silvestre.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 20 de agosto de 2022, se aplicó un total de catorce (14) encuestas. Se adjunta evidencia del levantamiento de las encuestas y dado el hecho que no se permitió pasar a las urbanizaciones en su parte interior al ser Propiedad Horizontal, se procedió a la entrega de volantes en un número superior a cincuenta, en la que se anotaba una dirección de correo electrónico para que enviaran sus observaciones, todo realizado en el área de influencia del proyecto. El resultado de las encuestas levantadas es el siguiente: el 21% restante si conocía sobre el proyecto. Dadas las circunstancias se hizo necesario conocer cómo consideraría el proyecto para el área. En ese sentido el 72% lo considera positivo. Un 79% lo consideró positivamente y estaría de acuerdo con que se ejecute. Se le pregunta a los encuestados sobre los problemas ambientales que pudiera presentar la ejecución de este proyecto: se identifican la tala, polvo, ruido, aguas negras, afectación a la fauna, basura, afectación a la calidad del agua y a la falta de agua. En la distribución de las volantes al explicárseles el proyecto, las personas indicaban que igualmente el tráfico se afectaría.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante una primera Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1319-2022, con fecha del 17 de noviembre de 2022, la siguiente información complementaria y en la cual

el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a la primera Nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 72 a la 114 del expediente administrativo).

1. En las siguientes páginas dentro del EsIA, se menciona que la superficie total del proyecto es de **5ha + 5,630.76m²**: Pág. 5. Capítulo 2.0 RESUMEN EJECUTIVO, Pág. 7. Capítulo 3.0 INTRODUCCIÓN, Pág. 16. Capítulo 4.0 INFORMACIÓN GENERAL, Pág. 18. Cuadro No. 5.0-1. Desglose de las áreas de construcción, Pág. 19. Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. También en la Nota de Autorización, que desglosa la superficie a utilizar de cada finca, la sumatoria de las mismas (**5ha + 4,833.761m²**) no concuerda con la superficie dentro del EsIA. Igualmente en el informe de verificación de coordenadas del polígono del proyecto, realizada por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente (Nivel Central), menciona lo siguiente: *“Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 04ha + 9,160.42m²”*. Por lo antes descrito, se solicita lo siguiente:
 - 1.1 Aclarar cuál es la superficie total del polígono del proyecto.
 - 1.2 Adjuntar coordenadas UTM WGS-84 (Excel) y mapa de localización.
2. En la Pág. 33 dentro del EsIA, Capítulo 6. Descripción del Ambiente Físico. Sub-punto 6.3. Hidrología, menciona lo siguiente: *“Dentro del globo de terreno donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes;...”*. Sin embargo en verificación de coordenadas del polígono del proyecto, realizada por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente (Nivel Central) menciona lo siguiente: *“El polígono es atravesado por una quebrada sin nombre, afluente a la quebrada Mójica”*. De igual manera en Informe Técnico de Inspección de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus conclusiones *“Que colindante al área de influencia del proyecto, se constataron dos (02) fuentes hídricas denominadas: quebrada Sin Nombre, donde una de ellas atraviesa el polígono en la zona Sureste”*, y donde nos indican en inspección de campo que será el acceso al proyecto. Debido a lo antes señalado se solicita:
 - 2.1 Aclarar el punto 6.3. Hidrología, dentro del EsIA, en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica identificada dentro del polígono del proyecto.
 - 2.2 Dado a lo anterior, describir medidas de mitigación para evitar sedimentación hacia las fuentes hídricas, debido a la nivelación y relleno que se pretende realizar dentro del polígono del proyecto.
 - 2.3 Presentar mapa de ubicación de la fuente hídrica que se encuentra dentro del polígono.
 - 2.4 Esclarecer cómo será el acceso del proyecto, tipo de obra física proyectada, clase de intervención, por lo tanto dado lo anterior, si requerirá de la realización de obra en cauce en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. *“Por la cual establecen los requisitos para autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”*.
3. En la Pág. 28 dentro del EsIA, en el sub-punto 5.7.2 Líquidos, se menciona lo siguiente: *“El promotor no ha diseñado la planta de tratamiento de aguas residuales, considerando el hecho que primero requiere contar con el estudio de impacto ambiental aprobado,...”*. Por lo antes descrito se solicita lo siguiente:
 - 3.1 Presentar la ficha técnica (diseño, construcción y plano) del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual es presentado ante el Ministerio de Salud (MINSA).
 - 3.2 Presentar las coordenadas UTM del alineamiento de la línea de conducción para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR hasta el punto de descarga e indicar su longitud.
4. Presentar como será la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales, tanto de la vía principal, como dentro de la huella del proyecto.
5. Presentar la Certificación del Servicio de Agua Potable otorgada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillas Nacionales (IDAAN).
6. En la Pág. 5. Capítulo 2.0 RESUMEN EJECUTIVO, Pág. 16. Capítulo 4.0 INFORMACIÓN GENERAL, Pág. 18. Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se hace mención que se contempla la construcción en una primera etapa de cuarenta y tres (43)

dúplex y ciento dieciocho (118) viviendas unifamiliares y una (1) casa modelo; sin embargo en el plano presentando se observan 308 viviendas, además el plano está incompleto. Por lo tanto se debe aclarar lo siguiente:

6.1 Aclarar la cantidad de viviendas a construir en la primera etapa y presentar el plano legible con el acceso al futuro proyecto.

7. En la Pág. 6. Capítulo 2.0 RESUMEN EJECUTIVO, Pág. 16. Capítulo 4.0 INFORMACIÓN GENERAL, Pág. 18. Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se menciona lo siguiente: *“De la parte alta del polígono se hará una nivelación del suelo, con una extracción aproximada de diez mil (10,000.00) metros cúbicos de suelo y un relleno de igual cantidad en las zonas bajas del terreno”*. Por lo descrito se solicita:

7.1 Presentar planos de perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles de terracería.

8. Dadas las recomendaciones emitidas por el Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), en su informe de inspección ocular realizado, solicitamos lo siguiente:

8.1 Mencionar medidas de prevención, mitigación y compensación a implementar frente a eventos naturales por posible riesgo de inundación que pudiese ocasionar daños para el desarrollo del proyecto y que no genere afectaciones negativas en un futuro a la población cercana.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante una segunda Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1423-2022, con fecha del 27 de diciembre de 2022, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: **(Ver respuestas a la segunda nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 127 a la 134 del expediente administrativo).**

1. En respuesta a la **pregunta No. 1** de la primera información aclaratoria, el cual indica que la superficie del polígono del proyecto es de **55,706.75 m²**. Sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0993-2022), se indica que *“Con los datos proporcionados se generó un polígono (5ha + 7,230.72 m²)”*. Por lo antes expuesto se solicita:

a. **Polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.**

Esta segunda información complementaria fue entregada el día 03 de enero de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: adecuación de descargas de aguas pluviales, disminución de la calidad del agua por el traslado de partículas de suelo, erosión del suelo por lluvia, afectación por la generación de desechos sólidos y líquidos, afectación del suelo por el derrame accidental de hidrocarburos, partículas de suelo en suspensión, pérdida de cobertura vegetal, pérdida de hábitat de especies de vida silvestre, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos.
- g. Cumplir con la Resolución **Nº DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de una superficie no menor a cinco (05) hectáreas, con especies nativas, frutales, preferiblemente en tomas de aguas o bosques de galerías, de ríos o quebradas, de este modo ayuda a la alimentación de la fauna silvestre existente.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de

Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.

- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- x. Cumplir con las recomendaciones emitidas por el **Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**, en cuanto a las medidas de prevención de desastres y prevención de riesgos, en cumplimiento a la Ley No. 7 del 11 de febrero de 2005.
- y. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - aa. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - bb. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - cc. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y con la Resolución Ambiental.
 - ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de ejecución, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban

145

conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, un 79% lo consideró positivamente y estaría de acuerdo con que se ejecute.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PRADERAS DE ARRAIJÁN**", cuyo promotor es la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**

EVALUADO POR:



LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

JEAN C. PENALOZA P.
TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

(Firma)
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



146

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 023 -2023
De 10 de Febrero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PRADERAS DE ARRAIJÁN**”, cuyo Promotor es la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**

La suscrita Directora Regional encargada, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-774-728**, se propone realizar el proyecto denominado “**PRADERAS DE ARRAIJAN**”.

Que el día 29 de agosto de 2022, el señor **DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-774-728**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PRADERAS DE ARRAIJÁN**”, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **KLEVEER ESPINO** y **GLADYS CABALLERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-067-2007** e **IRC-083-2009**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un conjunto residencial de viviendas unifamiliares y dúplex en el área del desarrollo de urbanizaciones Las Villas. Se contempla la construcción de trescientos ocho (308) viviendas y una (1) casa modelo para cada tipo de vivienda, una planta de tratamiento de aguas residuales, áreas verdes, calles, áreas de esparcimiento. Para la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, lo mismo que las calles y contar con un nivel adecuado en toda la urbanización, se realizará un movimiento de suelo, de forma interna de aproximadamente diez mil (10,000.00) metros cúbicos, que se distribuirán en el mismo polígono, manteniendo un balance entre el material necesario a extraer y el de relleno.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes Fincas, cuyo Titular Registral es la Sociedad **AGROGANADERA DEL OESTE, S.A.**; que mediante Nota autoriza al señor **DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ**, Representante Legal de la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, para el desarrollo del proyecto, en la cuales se utilizará una superficie total de **57,510.60 m²**:

Globo	No. Folio Real	No. Código de Ubicación	Superficie	Superficie a utilizar
A	242002	8001	191ha + 3,310m ² + 7dm ²	
B	222777	8001	37ha + 2,303m ² + 71dm ²	
C	156195	8002	18ha + 2,947m ² + 52dm ²	57,510.60 m²

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	638864.756	989598.381
2	638931.956	989620.081
3	638954.119	989551.454
4	638974.865	989491.285
5	638996.070	989425.626
6	638884.755	989389.568
7	638878.294	989375.589
8	638900.351	989359.562

9	638893.961	989345.902
10	638982.866	989284.859
11	638991.909	989298.230
12	638976.998	989308.314
13	638994.432	989334.078
14	639025.379	989296.322
15	639014.009	989296.322
16	639032.162	989284.581
17	638999.289	989236.123
18	638986.316	989249.766
19	638966.754	989256.381
20	638942.599	989259.381
21	638926.687	989267.008
22	638901.096	989273.561
23	638987.011	989273.238
24	638893.159	989291.693
25	638878.191	989319.380
26	638862.385	989322.710
27	638860.880	989325.932
28	638839.590	989325.073
29	638837.726	989327.891
30	638828.543	989328.356
31	638827.739	989329.708
32	638823.254	989333.936
33	638826.291	989340.555
34	638825.385	989359.597
35	638813.232	989373.714
36	638810.191	989394.104
37	638793.861	989406.991
38	638786.129	989410.264
39	638781.190	989411.030
40	638790.634	989413.901
41	638783.463	989437.702
42	638788.164	989445.901
43	638779.141	989463.567
44	638770.228	989469.918
45	638757.958	989474.773
46	638744.857	989472.313
47	638738.460	989475.854
48	638726.334	989492.988
49	638715.787	989504.693
50	638699.512	989522.999
51	638673.001	989536.449
1	638864.756	989598.381

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PRADERAS DE ARRAIJÁN**", la Sección de

Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, DRPO-SEIA-IT-APR-044-2023, fechado el 31 de enero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PRADERAS DE ARRAIJÁN**”, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos.

- g. Cumplir con la Resolución N° **DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de una superficie no menor a cinco (05) hectáreas, con especies nativas, frutales, preferiblemente en tomas de aguas o bosques de galerías, de ríos o quebradas, de este modo ayuda a la alimentación de la fauna silvestre existente.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, proveniente del proyecto, de darse el caso.

- x. Cumplir con las recomendaciones emitidas por el **Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**, en cuanto a las medidas de prevención de desastres y prevención de riesgos, en cumplimiento a la Ley No. 7 del 11 de febrero de 2005.
- y. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - aa. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - bb. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - cc. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y con la Resolución Ambiental.
 - ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de ejecución, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ORDENAR al **PROMOTOR** la corrección del corregimiento que debe ser Juan Demóstenes Arosemena, en la Finca con Folio Real 242002 y Código de Ubicación 8001 y la Finca con Folio Real 222777 y Código de Ubicación 8001, para lo cual tendrá un término de noventa (90) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentar las correcciones debidas.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **“PRADERAS DE ARRAIJÁN”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. **8-774-728**, Representante Legal de la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. **8-774-728**, Representante Legal de la Sociedad **PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diez (10) días, del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




YOHANA CASTILLO

Jefa de Sección de Evaluación de EsIA,
Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PRADERAS DE ARRAIJÁN".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PRADERAS DE ARRAIJAN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (57,510.60 m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 023 DE 10 DE Febrero DE 2023.

Recibido por:

Bolívar Zambrano

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

784-2599

Nº de Cédula de I.P.

10-2-2023

Fecha



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Bocanegra
 Fecha: 10/2/2023
 Hora: 11:16 am

Panamá a la fecha de presentación

Ingeniera
 YOLANIS CASTRO
 Directora Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Ingeniera Castro:



Por este medio, Yo, DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-774-728, con oficinas en Edificio Los Cristales, Avenida Cuba, oficina 7 y 8, con teléfono 390-9094, en mi calidad de Representante Legal de la empresa PRADERAS DE ARRAIJÁN, S.A., Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio No. 155724907, del Registro Público de Panamá, le informo que me notifico por escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-023-2023 que aprueba el estudio de impacto ambiental del proyecto PRADERAS DE ARRAIJÁN.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a Bolívar Zambrano Z con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la Resolución antes indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

DAVID JOSEPH HARARI PÉREZ
 Representante Legal
 PRADERAS DE ARRAIJÁN, S.A.



Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 5-703-602.
 CERTIFICO:

Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 17 NOV 2022

Testigos

Testigos

DE ALEXANDER Valencia Moreno
 Notario Público Undécimo





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

David Joseph
Harari Perez



8-774-728

NOMBRE USUAL: David Joseph
FECHA DE NACIMIENTO: 18-ABR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-MAY-2017 EXPIRA: 09-MAY-2027



*David Joseph
Harari Perez*



TE TRIBUNAL
ELECTORAL



8-774-728



I hereby, NORMA MARLENIS VELASCO C., Twelfth Public Notary
of the Circuit of Panama, with citizenship card No. 8-250-338.

CERTIFY:

I have matched this photocopy and its original thoroughly and carefully
and I found them in compliance with all.

29 MAY 2018

Panama,

NM

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Twelfth Notary Public

